

**Acuerdo CS No. 019 de 2022
(24 de noviembre de 2022)**

"Por el cual se aprueba el plan de inversión de la Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales Ley 1697 de 2013 para Unitrónico vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones"

El Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propio e independiente provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano quedó establecida como la universidad departamental de Casanare y organizada como un ente Estatal Universitario Autónomo de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política, el artículo 40 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 30 de 1992.

Que el artículo 2° de la Ley 1697 de 2013 establece que "La estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo".

Que el artículo 3° de la Ley 1697 de 2013 indica que "La distribución de los recursos recaudados por la presente estampilla se realizará de la siguiente manera: // Durante los primeros cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente Ley, el 70% del recaudo se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 30% restante a las demás universidades estatales del país. A partir del sexto año, el 30% de lo recaudado se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 70% a las demás universidades estatales del país".

Que el párrafo del Artículo 3° de la ley 1697 de 2013, indica que "Los recursos transferidos a las universidades estatales, exceptuando la Universidad Nacional de Colombia, se asignarán mediante resolución del ministerio de Educación Nacional. Dicha asignación se hará de acuerdo con el número de graduados por nivel de formación del año inmediatamente anterior en cada institución".

Que la Subdirección de Desarrollo Sectorial de Educación Superior verificó la información reportada a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), sobre el número de graduados por nivel de formación y aplicó la fórmula de distribución proveniente del recaudo de estampilla Pro-Universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, acorde con lo previsto en el párrafo del artículo 3° de la Ley 1697 de 2013.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resoluciones No. 004470 de 28 de marzo de 2022 y 013813 de 14 de julio de 2022, asignó y transfirió a Unitrónico el valor de \$370.530.841,00, a la cuenta de ahorros No 286000245774, denominada Estampilla Pro-Universidades del banco Davivienda.

Que según el Acuerdo CS 014 de 2022, "Por el cual se establecen las directrices que orientan la destinación de los recursos provenientes de la Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia y se dictan otras disposiciones", se autorizó la incorporación de los recursos al presupuesto de la vigencia 2022.

Que en el Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrónico en el Artículo 88° RÉGIMEN PRESUPUESTAL. Indica que "La Universidad Internacional del Trópico Americano, en ejercicio de su autonomía consagrada en la Constitución, desarrollará los procesos presupuestales de elaboración, programación, ejecución y control, aplicando las disposiciones legales vigentes para las universidades" y el Artículo 89° ESTATUTO DEL PRESUPUESTO. Indica que "En armonía con los principios generales establecidos en las normas legales vigentes, el Consejo Superior expedirá el Estatuto del Presupuesto de Unitrónico, al cual deben sujetarse su elaboración y la ejecución del presupuesto anual conforme a los recursos, ingresos, rentas y patrimonio de la Universidad Internacional del Trópico Americano."

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano priorizó las apuestas estratégicas (ejes, estrategias, programas, proyectos, indicadores y metas) definidas en el Plan Anual de Acciones y el Plan Operativo Anual de Inversiones, las cuales se encuentran articuladas con la destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de Unitrónico dentro del marco de sus funciones legales, estatutarias y bajo el marco de la prerrogativa constitucional de autonomía universitaria y en cumplimiento de la destinación específica de la Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, en los componentes de formulación, seguimiento, ejecución y ajustes o modificaciones. Consideraciones con relación a las cuales se,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Apruébese el plan de inversión de los recursos provenientes de la Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales Ley 1697 de 2013, para Unitrónico vigencia 2022, de conformidad con el Acuerdo CS No. 014 de 2022, por un valor de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$370.530.841,00), así:

CONCEPTO DEL GASTO	VALOR (\$)
INVERSION	
Mejoramiento de la infraestructura para el bienestar universitario - Instalación de casetas de bienestar, con energía limpia y servicios de wifi, agua y calentador de alimentos. Planta de tratamiento de agua con luz UV y Ozono	\$370.530.841

ARTÍCULO 2. El Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, de conformidad con el Estatuto General de la Universidad, realizará las gestiones administrativas y financiera para la inversión de los recursos de que trata el artículo primero (1) del presenta acuerdo.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal Casanare, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año 2022.



ELISABETH OJEDA RODRIGUEZ
Presidente Consejo Superior



CESAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretario Consejo Superior
Secretario General